MODIFICACIÓN DE TIPO PRORROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1034-2025-CPS (141668)

CONTRATO	**1034-2025-CPS (141668)**
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL EMPODERAMIENTO, EL EJERCICIO DEDERECHOS DE LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
CONTRATISTA	FALCON VI S.A.S.
NIT. NO.	**901.759.489-4**
VALOR INICIAL	MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.731.378.000).
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato incluyendo la firma del acta de inicio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	OCHO DE JULIO DE 2026
PRORROGA NO.1	Tres (3) meses, contados a partir del nueve (09) de julio de 2026 y hasta el ocho (08) de octubre de 2026 (inclusive). En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el ocho (8) de octubre de 2026 (inclusive).
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDAS PRÓRROGAS	TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2027 (INCLUSIVE).

En Bogotá D.C., se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024 , y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019 – Derogado y compilado por el Decreto 642 de 2025 , quien para todos los efectos del presente documento se denominará "**LA ENTIDAD**", de una parte y por la otra parte, de una parte y por la otra **FALCON VI S.A.S**., con NIT 901.759.489-4, representada legalmente por **MONICA LILIANA CARMONA CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.032.439.147**,** quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA 2, al Contrato de prestación de servicios No. **1034-2025-CPS (141668),** quese rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones.

PRIMERA: Que, el siete (07) de octubre de 2026, mediante solicitud de modificación contractual, realizada por I**RIS SANED PEDRAZA CAICEDO,** quien obra como apoyo a la supervisión **y CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Contrato de Suministro No. **1034-2025-CPS (141668)**, suscrito con FALCON VI S.A.S. con NIT **901.759.489-46,** se solicita realizar prorroga , teniendo en cuenta que: *"durante la ejecución se han presentado circunstancias de carácter técnico, operativo y territorial, asociadas principalmente a las dinámicas de convocatoria y participación de la población beneficiaria, procesos de articulación institucional, concertación y disponibilidad de espacios, así como a los procesos de revisión y validación técnica y metodológica requeridos para el desarrollo de los componentes. Estas circunstancias han incidido en la programación inicialmente prevista para determinadas actividades.*

En particular, se han identificado condiciones relacionadas con la disponibilidad de tiempo de las participantes, frente a las cuales fue necesario estructurar sesiones bajo modalidad híbrida, combinando espacios presenciales y virtuales, con el propósito de facilitar la asistencia, permanencia y participación de la población beneficiaria sin modificar los contenidos, productos o resultados previstos. Igualmente, se han adelantado procesos de ajuste y validación metodológica, articulación con actores institucionales y revisión de perfiles de talento humano necesarios para el desarrollo de los componentes pendientes.

Como resultado del análisis actualizado de la ejecución, el contratista presentó un cronograma ajustado, estructurado a partir del estado particular de cada componente, la secuencia metodológica de sus actividades y los tiempos requeridos para su culminación. Dicho instrumento permite establecer una ruta cierta y diferenciada de ejecución, evitando que la ampliación solicitada corresponda a una extensión indeterminada del plazo contractual.

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo no se sustenta exclusivamente en la existencia de actividades pendientes, sino principalmente en la necesidad de garantizar que estas sean desarrolladas de manera completa, secuencial y verificable, respetando la relación de dependencia existente entre las etapas de formación, cocreación, acompañamiento, fortalecimiento productivo, selección de beneficiarias, entrega de incentivos, operación comercial, seguimiento y posterior consolidación de resultados. Esta circunstancia resulta particularmente relevante frente al componente EconoNuestra, cuya culminación exige una temporalidad que se extiende necesariamente durante el primer trimestre de 2027".

SEGUNDA: Los presupuestos de hecho y de derecho que fundamentan la **prórroga No. 2**, definida por un plazo de cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir del nueve (9) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027 (inclusive).

TERCERA: Que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el contrato de Prestación de Servicios 1034 - 2025 CPS (141857), se encuentra vigente, y cuenta con saldo presupuestal disponible que permite su ejecución conforme a lo pactado. En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No.**1034-2025-CPS (141668)**, por un término de cinco (5) meses y veintidós (22) días, contados a partir del nueve (9) de octubre de 2026 (inclusive) y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027 (inclusive).

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - Los demás términos y condiciones del **Contrato No. 1034-2025-CPS (141668)**, permanecen vigentes e incólumes

CLÁUSULA CUARTA. - La presente prórroga se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de esta por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf*

Proyectó: Jenny Salek Correal– Abogada Oficina Contratación CPS 018-2026
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación CPS 001-2026